



CBM/JFSM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
02/11/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **12:00** horas del día **2 de noviembre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente  
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ  
Concejal  
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA  
Concejal  
NOELIA MOYA MORALES

Secretario  
CRISTINA BARRERA MERINO

Lista de no Asistentes

Concejal  
SEBASTIAN GALINDO VIERA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS, Arquitecto Municipal

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico

SONIA MORENO RUIZ, Asesor Jurídico.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

**1.1. JGL2016/44 ORDINARIA 24/10/2016**

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Secretaría**

**2.1. CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**Departamento: Área de Festejos**

**Asunto: Ratificación de convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa.**

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con fecha 03/10/2016 se da traslado al Área de Secretaría del texto del Convenio por parte del Área de Festejos con la petición de que se incorporen los informes preceptivos y se someta a aprobación del órgano competente

El convenio tiene por objeto otorgar una subvención al Ayuntamiento de Tarifa para la realización en el marco de la Feria y Fiestas de Tarifa 2016 de una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración y se incorpora al expediente propuesta del Área de Festejos de inclusión de la actividad “organización de la corrida de toros el 10 de septiembre de 2016”

Se han incorporado al expediente los siguientes informes:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Informe favorable de Intervención de fecha	04/10/2016
Informe del Área de Festejos de	06/10/2016
Memoria justificativa gastos del responsable del Área de Festejos	13/10/2016
Informe favorable de Secretaría General de	21/10/2016

**FUNDAMENTO**

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia, vistos los informes emitidos considerando que la competencia para aprobar los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conferida por Decreto 3767 de 13/11/2015 modificado por Decreto 1976 de 11/07/2016, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa cuyo texto se transcribe

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en representación de dicha Corporación.

De otra, D<sup>o</sup>. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

**EXPONEN**

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





y económica de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tarifa organiza y gestiona la celebración de la "Feria y Fiestas 2016", de su término municipal, siendo una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales, arraigadas en la propia identidad colectiva de su población.

Tercero.- Que los fines y objetivos de promoción social y cultural que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de la "Feria y Fiestas 2016"

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de la "Feria y Fiestas 2016", mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la "Feria y Fiestas 2016", que supone la puesta en valor mediante un evento turístico de carácter popular.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de la "Feria y Fiestas 2016" con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cadiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 15 de septiembre de 2016.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

Relación detallada de gastos.

Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al 15 de octubre del presente.

Séptima.- La presente ayuda económica será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, el Ayuntamiento de Tarifa deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Octava.- El Ayuntamiento de Tarifas deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Novena.- Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiada además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Undécima.- En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 2004.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado.”

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para su firma

TERCERO: El acuerdo adoptado se notificará a la Excma. Diputación para su conocimiento y efectos oportunos y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento para conocimiento general.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa a la fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

#### 3.1. B-509-2008 DECLARACION INNECESARIEDAD NUEVA LICENCIA OBRAS SALA EXPOSICIONES Y APARCAMIENTO SITO EN LA CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ 6 SOLICITADO POR MANUEL GAINZA BARBERA

**Expediente: B-509/2008**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL JOSE GAINZA BARBERA EN REPRESENTACION DE ALGAINRRO S.L., sobre MODIFICACION DE PROYECTO DE EJECUCION DE SALA DE EXPOSICIONES Y APARCAMIENTO EN RELACION CON LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN SU DIA CON PROYECTO BASICO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 6

- 1) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 04/05/2016 y 24/06/2016.
  - Informe e del Asesor Jurídico, de fecha 28/09/2016.
- 2) Documentación aportada:
  - Modificación de proyecto de ejecución de sala de exposiciones y aparcamientos redactado por Arquitecto D. Benito Flores Machuca y visado con número 1610130506108.
  - Anexo modificación de proyecto de ejecución de sala de exposiciones y aparcamientos redactado por Arquitecto D. Benito Flores Machuca y presentado 09/11/2015 con núm. De entrada 12204

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- Declarar la **INNECESARIEDAD DEL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA LICENCIA DE OBRAS** para la MODIFICACION DE PROYECTO DE EJECUCION DE SALA DE EXPOSICIONES Y APARCAMIENTO EN RELACION CON LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN SU DIA CON PROYECTO BASICO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 6, al no considerarse la misma como modificación sustancial a tenor de los expresado en el informe técnico emitido al respecto en fecha 24.06.2016 "...1.El objeto del proyecto no es un edificio residencial, por lo que la modificación no afecta al número de viviendas. 2.Las obras se realizan sobre una parcela de suelo urbano, no incluida en área protegida. 3.El edificio no tienen ningún tipo de protección, por lo que las modificaciones no afectan a ningún tipo de elemento protegido...", que complementa al informe técnico emitido en fecha 04.05.2016 "...La modificación propuesta, respecto a lo autorizado en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2009, no suponen cambio de uso, ni afectan a las condiciones de volumen o forma del edificio, a su posición y ocupación de la parcela, a su edificabilidad, ni a las condiciones de seguridad, por lo que no se considera modificación sustancial y no requiere otorgamiento de una nueva licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo..."; en relación con lo previsto en el artículo 25 (sobre las modificaciones durante la ejecución de las obras) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Condicionante: para la obtención de la Licencia de primera ocupación, se concederá con arreglo a la Modificación de proyecto de ejecución de sala de exposiciones y aparcamientos redactado por Arquitecto D. Benito Flores Machuca y visado con número 1610130506108 y el Anexo modificación de proyecto de ejecución de sala de exposiciones y aparcamientos redactado por Arquitecto D. Benito Flores Machuca y presentado 09/11/2015 con núm. De entrada 12204.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2. L.OBRAS 20-2016. CASETA DE MADERA PARA GUARDAR HERRAMIENTAS, APEROS SITO EN LOS ALGARBES, 22, SOLICITADO POR JOSE CARLOS CARBALLAL AZCUTIA**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/20**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D JOSE CARLOS CARBALLAL AZCUTIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CASETILLA DE MADERA PARA APERTOS
  - Calificación: Obra Menor.
  - Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Parque

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Natural del Estrecho.

-Emplazamiento: LOS ALGARBES NÚM. 22.

-Referencia catastral: 11035A018001670000AE

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/08/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 20/09/2016.
- Informe desfavorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 05/09/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a D. JOSE CARLOS CARBALLAL AZCUTIA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CASETILLA DE MADERA PARA APERTOS SITO EN PARCELA SITA LOS ALGARBES NÚM. 22, en base al informe técnico en el que se indica: *“...JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:*

*Normativa P.G.O.U:*

*Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.*

*1º) Que la ejecución de dichas obras, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial, que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Primero y Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable Protegido, tales como:*

*-La edificación/instalación de referencia no da servicio a una explotación agropecuaria, se trata de dar servicio como almacenamiento vinculado a viviendas construidas sin licencia dentro de una parcelación no autorizada y sin explotación agropecuaria viable.*

*-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La parcela de referencia no reúne la superficie o unidad mínima de cultivo de 30.000m2.*

*- Las obras se encuentran dentro del Monte de U.P de Betis y dan servicio a una parcelación no autorizada. Se ha procedido a la división física de la finca matriz, mediante vallados metálicos, creando parcelas que oscilan entre 1.500m2 y 2500m2 aproximadamente, teniendo acceso y estando comunicadas por caminos abiertos y habilitados al tránsito de vehículos.*

*0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.*

*-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.*

*-No consta explotación agropecuaria en la finca de referencia.*

*5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.*

*5.2.1 Condiciones de uso.-*

*En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



*Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.*

*-Las edificación/instalación de referencia no da servicio a una explotación agropecuaria, se trata de dar servicio como almacenamiento vinculado a viviendas construidas sin licencia dentro de una parcelación no autorizada y sin explotación agropecuaria viable.*

*-En el suelo clasificado como no urbanizable común, según el art. 5.3.1 Condiciones de uso, está prohibido el uso de almacenamiento sin estar vinculado a explotación agropecuaria. Por lo que en el de especial protección, por analogía y tener un carácter especial, aún al no estar explícitamente prohibido se entiende que tampoco es apto el uso de almacenamiento.*

*Según el art. 5.3.2 Condiciones de edificación:*

*-Puede dar lugar a la formación de un núcleo de población, según el art. 5.4.3.*

*-No se retranquea un mínimo de 25m respecto a todas las lindes de la finca.*

*2º) Que se ha comprobado que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Parque Natural del Estrecho.*

*Que se ha comprobado que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración.*

*Que No se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).*

**3.- CONCLUSIONES:**

*1º) Que las obras NO se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que SI existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, ya que la edificación propuesta se encuentra dentro de una parcelación ilegal y no cumplir las condiciones para edificar en suelo no urbanizable, tales como superficie mínima de parcela, no existir explotación agropecuaria viable, separación a linderos, etc., según la justificación expuesta, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico.*

*2º) Que la edificación ya se encuentra instalada, por lo que se debe de dar traslado al área de sanciones y disciplina urbanística a los efectos oportunos.*

**2º.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.3. -L.OBRAS 37-2016. ADECUACION DE LOCAL A VIVIENDA, SITO EN CALLE BRAILLE 1, SOLICITADO POR FERNANDO RODRIGUEZ SANTANDER**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/37**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FERNANDO RODRIGUEZ SANTANDER, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REFORMA PARA ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: CALLE BRAILLE, 1, LOCAL G.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Documentación:

- Proyecto redactado por el Arquitecto Ernesto Galvan Oliva y visado con número 2801160016716
- Modificado de proyecto redactado por el Arquitecto Ernesto Galvan Oliva
- Anexo y modificado redactado por el Arquitecto Ernesto Galvan Oliva

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 20/05/2016 y 21/09/2016
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 08/06/2016.
- Nota jurídica, de fecha 18/08/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/10/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 26/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FERNANDO RODRIGUEZ SANTANDER la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA PARA ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA, SITO EN LA C/ BRAILLE Nº 1 LOCAL G y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 1 mes.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 23.641,72€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 593,41€.

AUTOLIQUIDACION: 209,21 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 384,20 €

YICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 945,67€.

**TOTAL LIQUIDACION: 1.329,87€**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 221,95 €**

**FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:**

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE BRAILLE

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 MES SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

**TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.**

**TOTAL A INGRESAR: 5.706,82€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.4. L.OBRAS 77-2016. REHABILITACION FACHADA, SITO EN CALLE MORENO DE MORA, 11, SOLICITADA POR D. FERNANDO JAVIER OCHOA RUIZ

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/77

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FERNANDO JAVIER OCHOA RUIZ, en relativo a la solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - REHABILITACION DE FACHADA EN VIVIENDA SITO C/ MORENO DE MORA Nº 11.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE MORENO DE MORA, 11.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 03/05/2016.
  - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 28/09/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/10/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. FERNANDO JAVIER OCHOA RUIZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SANEADO, PICADO DE REVESTIMIENTO Y POSTERIOR REPOSICIÓN DEL MISMO EN VIVIENDA EN PLANTA BAJA, POSTERIOR PINTADO DE TODA LA FACHADA EN PLANTA BAJA.SITO C/ MORENO DE MORA Nº 11.

**CONDICIONANTES:**

-Se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en

Fachada.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 780,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 27,85€.

AUTOLIQUIDACION: 7,80 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 20,05€

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 31,20€

**TOTAL LIQUIDACION: 51,25€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 71,25€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.5. L.OBRAS 107-2016. CONSTRUCCION EDIFICIO, SITO EN CALLE JUAN DE LA CIERVA, SOLICITADO POR FRANCISCO JAVIER MORENO AGUADO Y 3 MAS

Expediente: Licencias de Obra 2016/107

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER MORENO AGUADO, D. MANUEL HERRERA MALDONADO, D. JOSE IGLESIAS SERRANO Y DÑA. MARIA GONZALEZ SALVATIERRA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-CONSTRUCCION DE EDIFICACION RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR AISLADA, COMPUESTA POR 7 VIVIENDAS, GARAJES Y COCHERAS INDIVIDUALES, PISCINA EN PLANTA CUBIERTA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: ESQUINA C/ JUAN DE LA CIERVA Nº 1, C/ ISAAC PERAL, C/ TURRIANO GRACIL.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Juan J. Marc Ruiz.
- Anexo memoria, separata de piscina, estudio de gestión de residuos y planos modificados redactado por el Arquitecto D. Juan J. Marc Ruiz.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 18/10/2016 y 25/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JAVIER MORENO AGUADO, D. MANUEL HERRERA MALDONADO, D. JOSE IGLESIAS SERRANO Y DÑA. MARIA GONZALEZ SALVATIERRA, la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE EDIFICACION RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR AISLADA, COMPUESTA POR 7 VIVIENDAS, GARAJES Y COCHERAS INDIVIDUALES Y PISCINA EN PLANTA CUBIERTA SITO EN ESQUINA C/ JUAN DE LA CIERVA Nº 1, C/ ISAAC PERAL , C/ TURRIANO GRACIL; EJECUTANDOSE EN 4 FASES:

FASE 1ª: MOVIMIENTO DE TIERRAS, CIMENTACION Y ESTRUCTURA.

FASE 2ª: ENVOLVENTE, GARAJES, VIVIENDAS: 1, 2, 3, 4 Y 5.

FASE 3ª: VIVIENDAS 6 Y 7.

FASE 4ª: PISCINA.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado correspondiente a la fase que se pretenda ejecutar, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el punto “E. Consideraciones a la documentación técnica presentada: (“1. No se han aportado planos de cubierta en los que se indiquen las pendientes de los faldones, y los puntos de recogida de aguas.”), que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

#### CONDICIONANTES PARTICULARES

En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa:

1. La licencia se concederá para ejecutar las obras conforme al Proyecto Básico presentado el 20 de julio de 2016 y registro de entrada 9312, con las alteraciones introducidas por la documentación técnica presentada con fecha 18 de octubre de 2016 y registro de entrada 12499

2. La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia.

3. El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

4. La nueva alineación propuesta para la calle Turriano Gracil, se materializará con un cerramiento en el límite de la parcela, una vez que se acometan obras en la finca colindante.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 642.621,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 9.253,74€.

AUTOLIQUIDACION: 3.600,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5.653,74 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 25.704,84€.

**TOTAL LIQUIDACION: 31.358,58€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 3.047,55€**

**FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 5.000,00€**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 39.406,13€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



**3.6. L.OBRAS 260-2016. PINTURA INTERIOR VIVIENDA, SITO EN PALOMA BAJA, SOLICITADO POR DÑA PATRICIA CARMEN TEJEDOR CASADO**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/260**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. PATRICIA TEJEDOR CASADO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- PINTURA INTERIOR VIVIENDA CON PINTURA A LA CAL BLANCA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: POLIGONO 17 PARCELA 327 PALOMA BAJA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 10/08/2016.
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/08/2016.
  - Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 07/09/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. PATRICIA TEJEDOR CASADO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en PINTURA INTERIOR VIVIENDA CON PINTURA A LA CAL BLANCA SITO EN PALOMA BAJA POLIGONO 17 PARCELA 327.

**CONDICIONANTES:**

*NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE*

*-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE ACUERDO NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.*

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 750,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 39,75€.

AUTOLIQUIDACION: 7,50 €

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 32,05 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 30,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 62,25€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 82,25€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.7. L.OBRAS 272/2016. VIVIENDA SITA EN CALLE CONSTITUCION, 65, FACINAS SOLICITADO POR JOAQUIN CUELLO

Expediente: Licencias de Obra 2016/272

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOAQUIN CUELLO GONZALEZ, en representación de DÑA. ANA ARAGON REBOLO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-CONSTRUCCION DE VIVENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.  
-Calificación: Obra Mayor.  
-Emplazamiento: CALLE CONSTITUCION (FACINAS) 65.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Joaquin Cuello Gonzalez.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 06/10/2016 y 17/10/2016, este último en sentido favorable.  
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/10/2016.  
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOAQUIN CUELLO GONZALEZ, en representación de DÑA. ANA ARAGON REBOLO, la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE VIVENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, con emplazamiento en CALLE CONSTITUCION (FACINAS) 65.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el punto “E. Consideraciones a la documentación técnica presentada”, “1. En la Memoria Descriptiva, en la relación de otra normativa urbanística de aplicación, se señala como tal la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Esta Ley fue derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación. 2. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción de hormigón estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado. 3. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados, aprobado por R.D. 642/2002, de 5 de julio, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado. 4. En el plano de cubiertas no se indican las pendientes de los faldones, ni los puntos de recogida de agua; que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

**CONDICIONES PARTICULARES**

En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa:

1. La licencia se concederá para ejecutar las obras conforme al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Adosada en calle Constitución nº 65 de Facinas presentado el 22 de junio de 2016 y registro de entrada 8125.

2. Los baños deberán contar, al menos, con un zócalo de material impermeable con una altura mínima de 1,50 m.

3. La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia.

4. El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 65.239,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.167,78€.

AUTOLIQUIDACION: 652,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 515,78€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 2.609,56€.

**TOTAL LIQUIDACION: 3.125,34€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.075,69€**

**FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 3.000,00€**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 7.201,03€**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.8. L.OBRAS 229/2016. REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, SITO EN CALLE GENERAL COPONS, 7, SOLICITADO POR DÑA NATALIA SOUBRIER**

Expediente: Licencias de Obra 2016/229

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. NATALIA SOUBRIER MURILLO EN REPRESENTACION DE DÑA. MARGARITA, DÑA. MARIA LUZ, DÑA MARIA CONCEPCION Y D. MARCOS NUÑEZ CANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCAL SIN USO DEFINIDO.
  - Calificación: Obra Mayor.
  - Emplazamiento: CALLE GENERAL COPONS, 7.

Documentación:

- Proyecto redactado por la Arquitecta Dña. Natalia Soubrier Murillo, visado con número 1905160116516 y autorización por la Delegación Provincial de Cultura con fecha 22/04/2016.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 22/04/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 23/06/2016.
- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 04/07/2016 y 28/09/2016, este último en sentido favorable.
- Nota jurídica, de fecha 20/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- CONCEDER a Dña. NATALIA SOUBRIER MURILLO EN REPRESENTACION DE DÑA. MARGARITA, DÑA. MARIA LUZ, DÑA MARIA CONCEPCION Y D. MARCOS NUÑEZ CANO la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCAL SIN USO DEFINIDO SITO EN C/ GENERAL COPONS Nº 7, y la ocupación de la vía pública para instalación de contenedor ocupando una superficie de 3m2 por una periodo de 30 días.

El objeto de las obras es un edificio plurifamiliar de 3 plantas de altura, con cuatro viviendas (una en planta baja, dos en planta primera y una en planta segunda) y una oficina en planta baja. La intervención consiste en:

- Separar parte de la vivienda de la planta baja, para su destino a local comercial, manteniendo la distribución del resto de la vivienda.
- Dividir el salón de una de las viviendas de la planta primera para dotarla de un dormitorio, manteniendo el resto de la distribución.
- Redistribuir la superficie de los dos dormitorios de la vivienda de la planta segunda para obtener tres y abrir un hueco de comunicación entre la sala de estar y el comedor.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Anexo al Proyecto Reformado en el que se subsanen las siguientes deficiencias:

*“1. En la memoria constructiva, en la justificación de que las soluciones adoptadas dotan al edificio de las prestaciones por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas de ahorro de energía, no se justifica el cumplimiento de la exigencia básica “Limitación de la demanda energética” (HE-1), de aplicación a las obras solicitadas,*

*de acuerdo con lo establecido en el punto 1.b) del apartado 1 de la Sección 1 del Documento Básico “Ahorro de Energía” (DB – HE) del Código Técnico de la Edificación, al tratarse de obras de reforma.*

*2. No se justifica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Sección 4 del Documento Básico “Ahorro de Energía” (DB – HE) del código técnico, la aplicabilidad de la exigencia básica “Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria”.*

*3. No se aportan planos de sección del estado actual del edificio conforme a lo establecido en el punto 3.B.1 de la ordenanza 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa.*

*4. Los planos de plantas generales no se encuentra acotados.*

*5. Los planos de alzados no se encuentran acotados.*

*6. No se aportan planos de sección del estado reformado del edificio.”*

2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

4. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

#### CONDICIONES PARTICULARES

Las siguientes condiciones particulares deberán reflejarse en le licencia de obras, caso de que se conceda, bajo advertencia que deben observarse para obtener licencia de utilización:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1. La licencia se concede para las obras recogidas en el Proyecto de Reforma de Edificio de viviendas y local sin uso definido en c/. General Copons nº 7 de Tarifa (Cádiz), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 19 de mayo de 2016 y número 1905160116516 y presentado con fecha 20 de mayo de 2016 y registro de entrada 6458, con las modificaciones introducidas en el plano "04.1. Planta baja y primera. Estado Reformado. Usos, mobiliario y cotas", modificado, presentado con fecha 4 de julio de 2016 y registro de entrada 8588.
2. Las fachadas del edificio se pintarán de color blanco, en cumplimiento del artículo 50 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico.
3. Las barandillas de los balcones y ventanas serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición en color negro, en cumplimiento del artículo 53 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico.
4. En cumplimiento del artículo 54 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública.
5. En cumplimiento del artículo 62 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la instalación de cualquier tipo de antena en la fachada exterior de los edificios.
6. Se deberá disponer de buzones para la correspondencia de cada una de las viviendas, locales y oficinas.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 67.378,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.206,07€.

AUTOLIQUIDACION: 673,78 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 532,29 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 2.695,12€.

**TOTAL LIQUIDACION: 3.227,41€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.117,17€**

**FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**





**Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:**

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE GENERAL COPONS

IMP. (€): 5€ DURACION: 30 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

**TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.**

**TOTAL A INGRESAR: 8.499,58€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.9. L.OBRAS 323/2015. VIVIENDAS CON EMPLAZAMIENTO EN PARCELA 5.1 ATLANTERRA GUADALSUR

#### Expediente: Licencias de Obra 2015/323

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO, en representación de GUADALSUR ACTUACIONES INMOBILIARIAS S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-38 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE Y PISCINA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA" URE 5.1 TARIFA.

Documentación:

- Proyecto Básico, Estudio de Seguridad y Salud y Separata de Piscina, redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martín Crespo y Dña. Raquel Chabrera Rubio y visado con número 0709150185215.

- Separata de Garaje redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martín Crespo y Dña. Raquel Chabrera Rubio y visado con número 2406160185215.

- Anexo Separata de Garaje redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martín Crespo y Dña. Raquel Chabrera Rubio.

- Anexo II Separata de Garaje redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martín Crespo y Dña. Raquel Chabrera Rubio.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Servicio Andaluz de Salud, Unidad de Protección de la Salud, referente a la piscina., de fecha 19/10/2015.
- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 08/08/2016 y 24/10/2016, este último en sentido favorable.
- Informes del Consorcio de Bomberos, de fecha 20/08/2016, 26/09/2016 y 17/10/2016, este último en sentido favorable.
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 24/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO, en representación de GUADALSUR ACTUACIONES INMOBILIARIAS S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en 38 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE Y PISCINA, SITO EN EL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA" URE 5.1.

**CONDICIONANTES DEL ARQUITECTO MUNICIPAL:**

-No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no están finalizadas las obras de urbanización.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Reformado del Proyecto de Ejecución visado, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y en el que se recojan los condicionantes particulares de la licencia que se indican en el siguiente apartado y se subsane lo indicado en el apartado "E. Consideraciones".

*"1. En la memoria descriptiva, en la relación de otra normativa urbanística de aplicación, se señala como tal la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Esta Ley fue derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.*

*2. En la Memoria Descriptiva, en la relación de otra normativa urbanística de aplicación, se señala que tiene carácter supletorio la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y sus reglamentos de desarrollo: Disciplina Urbanística, Planeamiento y Gestión. A este respecto hay que indicar que la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en los que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:*

- a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.*
- b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*
- c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística"*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es de aplicación a la solicitud de licencia, por lo que, el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, ya no es de aplicación supletoria.

3. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción de hormigón estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.

4. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio. Este Real Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente en la actualidad y que es el que debe justificarse en el proyecto.

5. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Dicho Decreto, es una normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que no es de aplicación a este proyecto.

6. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Dicho Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que es la normativa de aplicación a este proyecto.

El contenido de las separatas presentadas, se corresponden con lo recogido en el Proyecto Básico y se consideran suficientes para su tramitación. No obstante en la Separata de Piscina se ha detectado la siguiente deficiencia:

1. En la justificación urbanística se hace referencia al artículo 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dicho Reglamento no es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde la aprobación del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.”

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

#### CONDICIONES PARTICULARES

En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa:

1. La vivienda deberá disponer de buzones para la correspondencia accesibles desde el viario público. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**CONDICIONANTES INFORME SANITARIO (PISCINA)**

Dichas instalaciones serán objeto de las actuaciones rutinarias de Vigilancia y Control, una vez inicien la actividad, y previa "Declaración Responsable".

**CONDICIONANTES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS**

Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además plano de estado final de obra indicando la distribución de la planta sótano y de la planta baja, junto con la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI, incluidas las siguientes:

- Ubicación de los componentes del sistema de control del humo del incendio conforme al apartado 8 de la sección SI3 del DB SI.

Dimensiones del acceso y del espacio de maniobra para los vehículos del CBPC desde la C/ Copo, conforme a la sección SI5 del DB SI, justificando

además que existen hidrantes compatibles con los utilizados por el CBPC a menos de 100 metros medidos en desarrollo por viales transitables desde cualquier punto ocupable por los vehículos en el espacio de maniobra.

Se recomienda instalar puertas resistentes al fuego en los accesos previstos a las rampas peatonales y escaleras de las salidas de planta de los sectores 1, 3 y 4.

Deberá aportar certificado firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios que requieran ser realizadas por este tipo de empresas.

Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios ejecutadas en la edificación, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía.

Este CBPC solicita nuevamente al Ayuntamiento de Tarifa una copia del proyecto de urbanización donde se incluyan planos indicando la denominación de las calles y viales de la urbanización "Cabo de Plata" y la ubicación de los hidrantes compatibles con los utilizados por el CBPC, ya que no consta en los callejeros de este CBPC dichos nombres de calles y viales, desconociendo si la urbanización ha sido recepcionada por el Ayuntamiento de Tarifa.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.986.275,64€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 61.971,80€.

AUTOLIQUIDACION: 19.862,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 42.109,05 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUOTA ICIO: 79.451,03€.

**TOTAL LIQUIDACION: 121.560,08€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.412,92€**

**FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 6.000,00€**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 128.973,00€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.10. L.OBRAS 338/2016. CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS, SITO EN LOS ALGARBES, 7, SOLICITADO POR FRANCISCA RUIZ ARAUJO

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/338

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. FRANCISCA RUIZ ARAUJO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN PARCELA  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: LOS ALGARBES 7.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/08/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 15/09/2016.
- Informe desfavorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 05/09/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a Dña. FRANCISCA RUIZ ARAUJO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN PARCELA SITUADA EN LOS ALGARBES Nº 7 TARIFA, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“...**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:**

1º) *Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado.*

*Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras*

*menores, las obras que se solicitan son:*

1. *Otras actuaciones: Construcción de muro en parcela.*

2º) *Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.*

3º) *Que según la documentación que se ha aportado, se pretende construir parte de un muro perteneciente a un enclavado, ubicado en el polígono 18, parcela 146, en una parcela sin uso o actividad agropecuaria.*

4º) *Las obras previstas no tratan de reparación de un muro existente, tratándose de un muro de nueva construcción.*

5º) *Las obras previstas, no se pueden considerar viables, al NO estar claro que el muro solicitado, sea para reparar el perímetro primitivo de la finca, la cual no está destinada a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, por lo tanto la ejecución de dichas obras, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial, que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable Protegido, tales como:*

*Que según la documentación que se ha aportado, se pretende construir un muro DE NUEVA CONSTRUCCIÓN perteneciente a un enclavado, ubicado en el polígono 18, parcela 146, en una parcela sin uso o actividad agropecuaria, donde se comprueba y se aprecia en el reportaje fotográfico de la Policía Local, la no concordancia de los desniveles que detalla el proyecto técnico presentado, con la realidad.*

*Se aprecia la modificación de la topografía creando una plataforma o banal, para la creación de terraza, con uso vinculado a la vivienda existente, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guarda relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia.*

5º) *Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos:*

*Parque Natural del estrecho.*

*Que se estima que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración:*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



6º) Que NO se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

3.- CONCLUSIONES:

1º) Que las obras no se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que sí existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico.

Que según la documentación que se ha aportado, se pretende construir un muro DE NUEVA CONSTRUCCIÓN perteneciente a un enclavado, ubicado en el polígono 18, parcela 146, en una parcela sin uso o actividad agropecuaria, donde se comprueba y se aprecia en el reportaje fotográfico de la Policía Local, la no concordancia de los desniveles que detalla el proyecto técnico presentado, con la realidad.

Se aprecia la modificación de la topografía creando una plataforma o bancalete, para la creación de terraza, con uso vinculado a la vivienda existente, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guarda relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia.

2º) Que las obras se encuentran en ejecución, por lo que se debe de dar traslado al área de Sanciones y disciplina urbanística a los efectos oportunos.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.11. L.OBRAS 355-2016. SUSTITUIR RETAMAS POR ALAMBRADA, SITO EN PALOMA BAJA, SOLICITADO POR MIREN BAKARNE GARCIA REMENTERA**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/355**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MIREN BAKARNE GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - QUITAR RETAMAS EN FINCA DE SU PROPIEDAD Y LEVANTAR ALAMBRADA EN SU LUGAR.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: PALOMA BAJA 20.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/08/2016.
  - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/09/2016.
  - Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 19/09/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





1º.- **CONCEDER** a Dña. MIREN BAKARNE GARCIA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en 5ML DE REPARACION DE VALLADO EXISTENTE QUE LINDA CON EL CAMINO, con emplazamiento en PALOMA BAJA 20.

Condicionantes:

- El cerramiento se ejecutará en malla metálica, no pudiendo cambiar la tipología constructiva del cerramiento.
- No se podrá modificar el trazado, trayectoria y altura inicial, tratándose de reparación de un vallado existente y no de nueva construcción.
- Los postes no sean refractantes, ni metálicos con procesos electro químicos de oxidación forzada (anodizada) galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigón.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

- De acuerdo a lo establecido en el epígrafe 4.2.14.3 del PRUG del PNE, “ -(...) *deberá disponerse de forma que no obstruya la cuenca visual ni el libre tránsito de la fauna silvestre*”. – “(…) *su instalación o reposición se limitará al perímetro de la superficie real en escritura pública de la propiedad en cuestión (...). (...) se procederá a la retirada total del antiguo vallado*”.
- En general no estará permitida la corta o retirada de árboles o arbustos (arrancado de raíces) especialmente de ejemplares de las especies recogidas en el catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía. Para la corta de retamas, ciprés o lentisco, será necesaria la presencia de Agente de Medio Ambiente.
- Los terrenos adyacentes al cerramiento no podrán ser empleados para el almacenamiento y/o acopio permanente de materiales.
- Los restos de materiales generados en el transcurso de los trabajos deberán ser depositados en vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de éstos.
- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la actuación, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.
- Antes de iniciar las actuaciones la interesada deberá ponerse en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona (a través de la oficina del Parque Natural del Estrecho, teléfono 600161885). Quien señalará las indicaciones previas que sean necesarias (especialmente en lo referente al desbroce de vegetación) y realizará un seguimiento del desarrollo de los trabajos.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 500,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 26,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 0,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 26,00 €

**ICIO**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TIPO IMPOSITIVO: 4%  
CUOTA ICIO: 20,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 46,00€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**  
**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 96,00€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.12. L.OBRAS 358-2016. SUSTITUCION SOLERIA Y SANITARIOS CUARTO DE BAÑO Y SUSTITUCION DE DOS VENTANAS, SITO EN GRUPO JUAN DE AUSTRIA BQ 2, SOLICITADO POR ALBERTO VILLA RUBIO**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/385**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALBERTO VILLA RUBIO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-CAMBIO DE SOLERIA Y SANITARIOS EN CUARTOS DE BAÑOS Y CAMBIO DE VENTANA.  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: GRUPO JUAN DE AUSTRIA 2 - 2 DCHA.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/09/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 06/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. ALBERTO VILLA RUBIO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE SOLERIA Y SANITARIOS EN CUARTOS DE BAÑOS Y CAMBIO DE VENTANA SITO EN GRUPO JUAN DE AUSTRIA BL 2 2º DCHA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 1 mes.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 11.500,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 410,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 115,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 295,55 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 460,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 755,55€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:**

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN GRUPO JUAN DE AUSTRIA

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 MES SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

**TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.**

**TOTAL A INGRESAR: 1.060,55€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.13. LOBRAS 386/2016. REFORMA COCINA Y BAÑO; CAMBIAR VENTANAS Y PUERTA ENTRADA CASA, SITO EN BDA. NTRA. SRA. DE LA LUZ, BQ. 8 3º IZDA, SOLICITADO POR DÑA MERCEDES LOPEZ LARENA**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/386**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. MERCEDES LOPEZ LARENA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REFORMAR COCINA Y BAÑO Y CAMBIAR VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: BDA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ-8, 3 IZDA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/09/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 06/10/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- **CONCEDER** a Dña. M. MERCEDES LOPEZ LARENA, **la licencia de obras solicitada,**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



consistente en REFORMAR COCINA Y BAÑO; CAMBIAR VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA, con emplazamiento en BDA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, 8, 3 IZDA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, y por un periodo de 45 días.

**CONDICIONANTES:**

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 5.000,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 178,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 37,85 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 140,65 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 200,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 340,65€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 170,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:**

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA NTRA. SRA. DE LA LUZ

IMP. (€): 5€ DURACION: 45 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

**TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**TOTAL A INGRESAR: 665,65€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.14. L. SEGREGACION 13-2016. SEGRACION EN PARCELA P-6A LA MARINA II, VICO BLACK 98

#### Expte Licencias de Parcelación/Segregación 2016/13.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de DÑA. CARMEN RUBIO COBOS, en representación de VICO BLACK 98 SL, referente a solicitud de licencia de parcelación de una parcela de 6.346,53m2 en las parcelas P-3 y P-6A de la zona 7 de La Marina II, , en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

**Objeto:** Licencia de parcelación de finca.

**Finca inicial:** 6.346,53m2.

**Clasificación del Suelo:** Suelo Urbano.

**Identificación Registral:** Finca núm. 23.227, folio 72, tomo 1248 y libro 467.

**Referencia catastral:** 4697902TE6849N0001KB

#### Fincas resultantes tras las parcelaciones:

1.- FINCA A: 1.693,22m2.

2.- FINCA B: 1.497,87m2.

3.- FINCA C: 3.155,44m2.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 27/10/2016.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 28/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **CONCEDER** a D. CARMEN RUBIO COBOS, en representación de VICO BLACK 98 SL, LICENCIA DE PARCELACION DE UNA PARCELA DE 6.346,53m2 EN LAS

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



PARCELAS P-3 Y P-6A DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE TARIFA " LA MARINA II", QUEDANDO DOS PARCELAS EDIFICABLES DE 1.693,22m2 Y 1.497,87m2, Y OTRA QUE DEBE SER CEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, COMO SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DE 3.155,44m2; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

-Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 158,00€

**TOTAL LIQUIDACIÓN: 158,00€.**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.15. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 2015/57, POR REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CARECER DE LICENCIA DE ACTIVIDAD/USO PARA LAVANDERIA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA; CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL PARA ELLO, SIENDO SU PROMOTOR/PROPIETARIO/RESPONSABLE D/ÑA. ZAHARA ALQUILERES S.L.**

**Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2015/57**

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 20.10.2016, del expediente incoado de oficio a D/Dña. ZAHARA ALQUILERES, S.L., por la realización de instalaciones así como el uso/actividad que se desarrolla en las mismas consistentes en instalaciones de maquinaria en sótano de edificio, desarrollando la actividad de lavandería, emplazadas en URBANIZACION ATLANTERRA PUEBLO, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2015 (057) incoado por realizar obras consistentes en *Carecer de licencia de actividad/uso para lavandería, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., provisto de D.N.I. B91183111.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/57.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º. A fecha de 20/06/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ZAHARA ALQUILERES S.L., por la realización de Carecer de licencia de actividad/uso para lavandería, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según informes de la Policía Local, de fecha 18.11.2015, 24.11.2014, 19.05.2015 y 11.06.2015; de Inspección de Trabajo de 17.11.2014 y del SR. Arquitecto Técnico municipal de 20.05.2016; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 28.06.2016, por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas instalaciones el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 20.05.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “(…)4.- El informe de inspección de trabajo detalla el incumplimiento de las condiciones de seguridad, por lo que si no se cumplen las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por la que se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugar de trabajo), la actividad de referencia, no podrá ser viable urbanísticamente.”

2º. Constan, entre la documentación existente en el expediente, escritos-denuncias por parte de D. Francisco Javier Rebolledo Barreno, en rep. del Sindicato Confederación General del Trabajo, Federación Local del Campo de Gibraltar, poniendo de manifiesto el incumplimiento del precinto de las instalaciones ordenado en su día.

3º. De fecha 17.08.2016, por agentes de la Policía Local de Tarifa, con número de carnet profesional 6018/6057, se ha despachado informe donde se hace constar: “Los Agentes de la Policía Local que suscribe titulares de los documentos profesionales nº P-6018 y P-6057, en relación con la solicitud de esa oficina en la que pide informe sobre si se ha incumplido el precinto que se llevó a cabo en fecha 28.06.20146 a la empresa ZAHARA ALQUILERES S.L., con emplazamiento en Urb. Atlanterra Pueblo. Informamos lo siguiente: Que por parte de los agentes firmantes se ha procedido a visitar el lugar, comprobando que el local a que se le realizó el precinto se encuentra cerrado. La pegatina que se puso el día del precinto fue a una puerta inferior a la de la foto por lo que ha sido imposible fotografiar. Se adjunta foto.”

4º. De fecha 14.07.2016, núm. de r.g.e. 9065, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Única: Que los trabajos de lavandería se realizan por la empresa “Monblan” y no en las instalaciones denunciadas, en las que como consta en el informe de la Policía Local, solo consta de dos lavadoras domésticas, con el fin de realizar trabajos puntuales de bajo volumen y urgencia, y que constatada, e indubitada dichas circunstancias, no comprendiendo la aplicación del artículo 183.1 de la L.O.U.A. Que se reconoció por la citada mercantil la infracción denunciada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y se asumió la multa. Que no puede deducirse infracción urbanística alguna y mucho menos de imposible regularización.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SOLICITO, se proponga el archivo del expediente incoado con plena aceptación de la infracción laboral cometida.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello, justificando sus actuaciones por motivos puntuales y de urgencia, y que ya se respondió por la infracción laboral cometida. En cuanto a lo anterior, se procede a informar que el artículo 181 de la L.O.U.A., establece: *“Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.”* De la misma forma, el artículo 169 de dicho texto legal prevé: *“1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes: ...e) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso...g) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.”* Igualmente, el artículo 8 del R.D.U.A., establece: *“Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes: ... d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente. e) La ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial.”* Por lo tanto, puedo decir, que la instalación de una actividad está sujeta a licencia urbanística, ya sea para

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



mucho o poco volumen. Y, con respecto a esto, el interesado no niega que se realice la actividad de lavandería para actuaciones de poco volumen, habiendo sido sancionado, por haberse demostrado que se estaba realizando dicha actividad, por la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales, como bien manifiesta el interesado. En cuanto a esto, el informe técnico que previo a la incoación del expediente, de fecha 20.05.2016, el cual tuvo a su disposición el denunciado en el trámite de audiencia, pone de manifiesto que se trata de una actividad, punto 1º), 1 y 2; que dicha actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2002 (GICA), 12.23.bis Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría anterior (CA-DR). El mismo informe, concluye que, como según se desprende del informe realizado por inspección de trabajo (en base al cual se ha sancionado al interesado, según su propio escrito), incumple las condiciones de seguridad, por lo que no sería viable la legalización de la actividad. El artículo 182.1 de la LOUA, establece: *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.”* De otro lado, el R.D.U.A., establece en su artículo 37, apartado 1 y 2: *“1. La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos. 2. La iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia.”* Asimismo, el artículo 42, apartados 1, 2 y 3, disponen: *“1. Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. 2. La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. 3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.”* Continúa el artículo 49.1 y 2, del RDUU, prevé: *“1. La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. 2. Dicha resolución podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas, que no tienen carácter excluyente:...i) Cese inmediato de los usos u actos y, en su caso, clausura y precinto de edificaciones, establecimientos o sus dependencias.”* El artículo 183 es de aplicación a actuaciones que no son legalizables, como es el caso que nos ocupa, por cuanto no se cumplen las condiciones de seguridad.

**SE PROPONE:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., el cese de la actividad de lavandería, a su costa por *Carecer de licencia de actividad/uso para lavandería, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, lo que implica la retirada de la maquinaria utilizada para ello, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dichas dependencias para la cual se ordena el cese de uso/actividad.

2.- Recordar a D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro”.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Ordenar a D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., el cese de la actividad de lavandería, a su costa por *Carecer de licencia de actividad/uso para lavandería, sita en Urbanización Atlanterra Pueblo, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, lo que implica la retirada de la maquinaria utilizada para ello, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dichas dependencias para la cual se ordena el cese de uso/actividad.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- Recordar a D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. ZAHARA ALQUILERES S.L., de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUA. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4. URGENCIAS:**

No hubo.

**5. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:45 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**El Secretario General**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
02/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89ec2fd721274a52acdf16488bb0d0a0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	